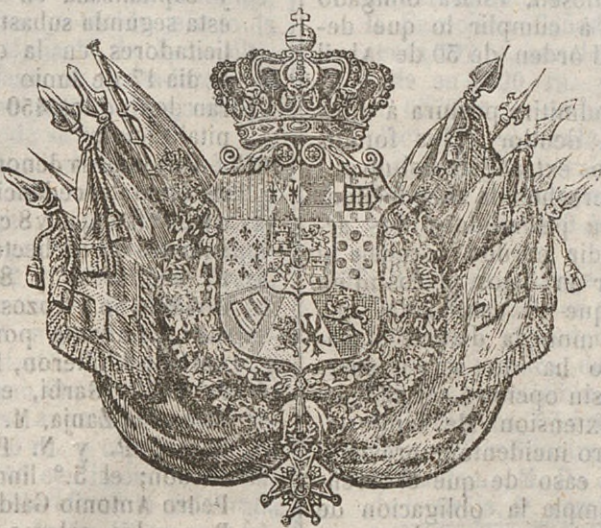


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el *Boletín*, previa licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 17 de Junio de 1861, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de Lugo y en la Real Audiencia de la Coruña por José Sanchez y sus hermanas Josefa y Manuela con Antonio Sanjurjo, como marido de Josefa Sanchez, sobre division de bienes hereditarios:

Resultando que seguido pleito por el mismo Sanjurjo, en la representacion expresada, con su suegra Rita Fernandez, viuda, su cuñado Santiago Sanchez, y el tio de ambos Juan Sanchez, sobre division de bienes que fueron de los consortes Antonio Sanchez y Rosa Fernandez, recayó ejecutoria en 31 de Mayo de 1845, en que se mandó proceder á dicha particion; y suscitado nuevo pleito acerca de los bienes que en ella habian de comprenderse, se dictó otra ejecutoria en 14 de Febrero de 1846, declarando cuales deberian incluirse, y mandándolos adjudicar del modo que se expresó; consiguiente á lo cual se verificó la particion, y fué aprobada y ratificada por los interesados, y entre ellos Juan Sanchez por escritura otorgada en 24 de Agosto de 1846, desistiendo este último de todo derecho que pudiera tener á los mismos bienes mientras estuvieron *pro indiviso*, y trasmitiéndolo á sus sobrinos Maria, Josefa y Santiago Sanchez:

Resultando que en 8 de Mayo de 1857 José Sanchez y sus hermanas Jo-

sefa y Manuela propusieron demanda, solicitando se declarase haber lugar á la particion entre los respectivos herederos del mismo Antonio Sanchez; á la cual contestó el expresado Sanjurjo, como marido de Maria Josefa Sanchez, pidiendo se le absolviese de ella, fundado en la ejecutoria de 1846 y en una escritura de 4 de Julio de 1821:

Resultando que en el escrito de ampliacion los demandantes alegaron que su padre Juan Sanchez estaba demente cuando otorgó la escritura de 24 de Agosto de 1846; sobre cuyo punto hicieron pruebas las partes, y presentó el demandado otra escritura otorgada en 23 del mismo mes y año en que aquel habia intervenido como testigo:

Resultando que apreciando estos hechos la Sala, en el concepto de no tener por justificada la demencia de Juan Sanchez, dictó sentencia en 26 de Setiembre de 1859, confirmatoria de la del Juez de primera instancia, absolviendo á los demandados;

Y resultando, finalmente, que contra este fallo propusieron los demandantes recurso de casacion, fundándolo en que «la escritura de 24 de Agosto de 1846 es completamente nula con respecto á Juan Sanchez, porque se hallaba en un estado de estupidez, efecto de graves disgustos de familia, y aquel acto, por consiguiente, en virtud de las leyes final, tit. 1.º, Partida 1.ª; 2.ª, titulo 29, Partida 5.ª y 6.ª, y 17, tit. 2.º Partida 4.ª, lo que se haga por una persona que no esté en su cabal juicio es completamente inútil.»

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Ortiz de Zúñiga:

Considerando que no habiendo sido objeto del juicio los puntos á que se refieren las leyes última, tit. 1.º, Partida 1.ª y 2.ª, tit. 29, Partida 3.ª, no pueden estas ser aplicables al actual recurso;

Considerando que sobre la incapacidad mental atribuida al otorgante de la escritura de 24 de Agosto de 1846, se han hecho pruebas, que en uso de sus facultades ha apreciado la Sala juzgadora, sin que acerca de este punto se haya alegado ninguna infraccion legal; no habiendo por consiguiente infringido la sentencia las demás leyes citadas:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso

de casacion propuesto por los demandantes, á quienes condenamos en las costas y en la pérdida de la cantidad por que otorgaron caucion para cuando lleguen á mejor fortuna: devolviéndose los autos á la Audiencia de donde proceden:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarri.—Joaquín de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermosa.—Laureano Rojo de Norzagaray.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Exmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, Ministro de la Sala primera Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certificado como Escribano de Cámara habilitado de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 17 de Junio de 1861.—Luis Calatraveño.

SECCION DE LA PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Circular.

Aprobada para testo de lectura en todas las escuelas del Reino el libro titulado *Plutarco de los niños* publicado por D. Francisco Infantes que contiene una instruccion tan estimable como provechosa para los niños de ambos sexos, que es necesaria generalizar; e la Junta, justa apreciadora de su mérito é importancia, ha creído de su deber prestarle el apoyo y proteccion que se merece recomendándola nuevamente á los Maestros que la incluirán en sus respectivos presupuestos de gastos de las escuelas que desempeñan.

Los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos cuidarán de enterar á los profesores de lo dispuesto en esta Circular.

Albacete 7 de Julio de 1861.—Presidente, José Montemayor.—Secretario, José Maria Lopez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

Consumos.—Circular.

Estando en el caso esta Administracion de formalizar las cantidades procedentes de municipales del año 1854, para expedir á favor de los Ayuntamientos la correspondiente carta de pago, espera la misma que todos aquellos que hubieran hecho uso de las recargadas con este objeto al cupo de Consumos para atender á los gastos de su presupuesto total, remitan los recibos en un plazo que no esceda de 15 dias á contar desde esta fecha en los mismos términos que se estienden por contribuciones corrientes. Y los que dejaren de utilizar suma alguna por cualquier causa, mandarán una certificacion espresiva que así lo acredite en forma legal, para los usos ulteriores que estime conveniente esta oficina.

Dios guarde á V. muchos años. Albacete 5 de Julio de 1861.—Francisco Luis de Retes.—Sr. Alcalde constitucional de...

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Segun lo prevenido en Reales órdenes é instrucciones vigentes se sacan á pública subasta para su arrendamiento por tiempo de tres años, varias fincas rústicas procedentes del clero, sitas en término de Villarrobledo, por la cantidad que á cada una se señala y bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, debiendo verificarse el remate en esta capital ante el Sr. Gobernador civil, el Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda pública, y en Villarrobledo ante el Alcalde constitucional, el procurador Sindico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el día 14 del actual de 11 á 12 de su mañana, debiendo advertir que el anterior arriendo concluye en 15 de Agosto próximo.

Albacete 4 de Julio de 1861.—
M. Martos Rubio.

Número del Inventario.	Fincas que se citan.	Renta anual.	
		Rs.	Vn.
95	Un quínon de tierra cebadal de dos almudes sito en el Calvario de Santa Ana, término de Villarrobledo que perteneció á las Monjas Franciscas de id. en	10	
105	Un quínon de tierra en la Escarambujera que perteneció á las Monjas Franciscas de Villarrobledo en	36	
106	Otro id. de cuatro celemines en la calle de las Torres, procedentes de las Monjas de id. en	8	
107	Un quínon de tierra con pozo, de dos almudes, sito en el callejon de Pelos que perteneció á las Monjas de id. en	100	
114	Una heredad de 540 almudes sita en gallinas que pertenecia á las Monjas Bernardas de Villarrobledo en	370	
108	Otra id. las Pasadillas que perteneció á las Monjas Carmelitas de id. en	660	
114	Otra id. denominada Galves de 684 sita en Zancara que perteneció á la Capellanía fundada por Don Bartolomé Galvez en	600	

Albacete 4 de Julio de 1861.—
M. Martos Rubio.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta en arrendamiento de varias fincas rústicas sitas en término de Villarrobledo procedentes del Clero, que ha de celebrarse el dia 14 del actual de once á doce de su mañana.

- 1.º El remate se celebrará en esta Capital ante el Sr. Gobernador civil y en Villarrobledo ante el Alcalde constitucional, el Procurador Sindico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el dia que va referido.
- 2.º No se admitirá postura menor que la señalada, á cada una de las fincas que resulta de los antecedentes que obran en esta Oficina.
- 3.º Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.º El rematante recibirá la finca con espresion de las casas, chozas, tápias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.
- 5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, pero deberá afianzar á satisfaccion de la Administracion de Bienes nacionales la seguridad de su contrato.
- 6.º El arriendo será por el tiempo de tres años y dará principio tan lue-

go como en el expediente haya recaído la aprobacion superior.

- 7.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á cumplir lo que determina la Real orden de 30 de Abril de 1856.
- 8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos ni á los extranjeros si no renuncian los derechos de su pabellon.
- 9.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en otra especie que lo estipulado, que deberá ser en moneda de oro ó plata. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por extension de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
- 10.º En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sugeto á la accion que contra el intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de egecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
- 11.º El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano y Pregonero, el papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- 12.º Queda tambien sugeto el arrendatario á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.
- 13.º Las contribuciones ordinarias que afecten á las fincas de que se trata, será de cuenta del arrendatario el pago de ellas.

Albacete 4 de Julio de 1861.—
Manuel Martos Rubio.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en concepto de menor cuantia para su venta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 12 de Agosto próximo ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Joaquin Sanchez Cantalejo, y Escribano Don José Lopez Campos, que tendrá efecto en las Salas Consistoriales de la misma, desde las 11 de su mañana en adelante.

PROPIOS.
Rústicas. Menor cuantia.

- | Núm. del inventario. | Descripción |
|----------------------|--|
| 1542 | Una dehesa llamada Amete de los propios de Viveros término del mismo de 7 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 90 áreas, 59 centiáreas y 85 milímetros, la constituye terreno inculto, su pasto, tomillo, fusta, alguna mata parda y pequeñas sabinas. Linda por S., M. y P. con la parte ya escriturada de la misma dehesa y por P. con tierras de Monsalve. No |

se la conoce renta alguna, los peritos la han señalado la de 20 rs. anuales. Ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada en 430, y siendo esta segunda subasta por falta de licitadores en la que tuvo lugar el dia 17 de Junio último, servirán de tipo los 450 rs. de su capitalizacion.

- 1515 Otra dehesa denominada Prados, de igual procedencia y término de caber 2 fanegas y 8 celemines, equivalentes á una hectárea, 86 áreas, 81 centiáreas y 84 milímetros, dividida en 5 trozos con 10 robles; el 1.º lindante por S. y N. con Antonio Chilleron, M. medianil y P. Pablo Garbi, el 2.º linda por S. con la Zanja, M. Antonio Chilleron, P. y N. Pedro Antonio Galdon; el 3.º linda S. y N. con Pedro Antonio Galdon, por M. y P. con los caleros; el 4.º linda S. con la Zanja, M. Patricio Espinosa P. Pedro Antonio Martinez y N. José Romero; el 5.º linda S. con la zanja M. José Romero, P. corral de Quintero y N. Pedro Antonio Galdon. No se las conoce renta alguna. Los peritos le han señalado la de 52 rs.; han sido tasadas las 5 porciones en 1.510 rs. y capitalizadas, en 1.170. Y no habiendo habido licitadores en la subasta celebrada el 17 de Junio último se anuncia para segunda bajo el tipo de 1.170 rs. de su capitalizacion.

Instruccion pública de Villamalea.

- 115 Una tierra en término de Villamalea, procedente de su Instruccion pública de un cuartillo y medio con veinte varas mas ó sean 2 áreas, 27 centiáreas y 10 milímetros. Linda S. Vicente de Tarancón, M. José Tal, P. Lúcio Liante y N. camino del Corral de Moya. Produce de renta 5. rs. 24 céntimos anuales. Ha sido tasada en 65 rs. y capitalizada en 117 rs. 90 cént.; y no habiendo habido licitadores en la celebrada el dia 17 de Junio último, se anuncia para segunda bajo el tipo de 65 rs. de su tasacion.
- 118 Otro id. llamado Charco de Patácas de la misma procedencia, y término de Villamalea; de cabida 17 fanegas 9 celemines, ó sean 12 hectáreas 40 áreas, 23 centiáreas y 99 milímetros. Linda S. D. Antonio Soriano, M. D. Andrés Fernandez, P. camino que vá del Belumbral á Cenizate y N. camino de Ledaña. Produce de renta 272 rs. anuales. Ha sido tasada en 4.626 rs. y capitalizada en 6.120 rs. Y no habiendo habido licitadores en la celebrada el dia 17 de Junio último se anuncia para segunda bajo el tipo de 4.626 rs. de su tasacion.
- 119 Otra id. en el paraje que llaman camino de Ledaña á su derecha de la misma procedencia y término que la anterior; de caber una fanega 9 celemines triguales, equivalentes á una hectárea, 22 áreas, 27 centiáreas y 9 milímetros. Linda S. Manuel Tórtola, M. dicho camino, P. D. Miguel Cañada y N. Doña Teresa García. Produce de renta 36 rs. anuales. Ha sido tasada en 826 rs. y capitalizada en 1.296 rs. Y no habiendo habido licitadores en la celebrada el dia 17 de Junio último se anuncia para segunda bajo el tipo de 826 rs. de su tasacion.
- 120 Otra id. junto al Calvario de la misma procedencia y término que la anterior; de caber una fanega ó sea 69 áreas, 87 cen-

- tiáreas y 58 milímetros. Linda S. Doña Teresa García, M. Alonso Martinez Valero, P. D. Antonio Ruiz y N. senda del Palomar. Produce de renta 19 rs. 81 cént. anuales. Ha sido tasada en 840 rs. y capitalizada en 445 rs. y 75 cént. Y no habiendo habido licitadores en la celebrada el dia 17 de Junio último se anuncia para segunda bajo el tipo de 445 rs. 75 céntimos de su capitalizacion.
- 121 Otra id. llamada Hoya de Navarro de la misma procedencia y término que la anterior; de caber 2 fanegas y 3 celemines, ó sea una hectárea, 92 áreas, 15 centiáreas y 29 milímetros. Linda S. y M. Pedro Antonio Perez, P. camino de dicha Hoya y N. Julian Martinez Carrasco. Produce de renta 22 rs. 50 cént. Ha sido tasada en 246 rs. 50 cént. y capitalizada en 411 rs. 75 cént. Y no habiendo tenido efecto la celebrada el dia 17 de Junio último por falta de licitadores se anuncia para segunda bajo el tipo de 246 rs. 50 cént. de su tasacion.
- 122 Otra id. en el paraje llamado la Balsilla; de la misma procedencia y término que la anterior; de caber tres fanegas 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 54 áreas, 55 centiáreas y 85 milímetros. Linda S. camino de Cenizate, M. Maria Josefa Lopez, P. Domingo Alba y N. D. Miguel Cañada. Produce de renta 62 rs. anuales. Ha sido tasada en 980 rs. y capitalizada en 1595 rs. y no habiendo tenido efecto la celebrada el dia 17 de Junio último por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 980 reales de su tasacion.
- 123 Otra id. en el paraje de la derecha del camino de la misma procedencia y término que la anterior de una fanega 4 celemines, equivalentes á 95 áreas, 16 centiáreas y 50 milímetros. Linda S. y M. Doña Teresa García, Poniente Pablo Cebrian y N. Manuel Tórtola. Produce de renta 32 reales anuales. Ha sido tasada en 267 rs. y capitalizada en 720 rs. Y no habiendo tenido efecto la celebrada el dia 17 de Junio último, por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 267 rs. de la tasacion.
- 124 Otra id. llamada Hoya de Navarro de la misma procedencia y término que la anterior, de fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 2 hectáreas 47 áreas, 46 centiáreas y 97 milímetros. Linda S. dicho camino, M. Venancio Cuñea, P. y N. Vicente Tarancón Montes. Produce de renta 62 rs. anuales. Ha sido tasada en 708 rs. 54 céntimos, y capitalizada en 1.595 rs. Y no habiendo tenido efecto la celebrada el dia 17 de Junio último por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 708 reales 54 céntimos de su tasacion.
- 125 Otra id. en el camino que desde Villamalea, va al de Ledaña, de la misma procedencia y término que la anterior; de cabida una fanega, 10 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á una hectárea, 31 áreas, una centiárea y 33 milímetros. Linda S. Alonso Martinez Valero, M. D. Miguel Cañadas, P. D. Bernardo Pelayo y N. dicho camino. Produce de renta 36 rs. anuales. Ha sido tasada en 900 rs., y capitalizada en 1.260 rs. Y no habiendo tenido

efecto la celebrada en 17 de Junio último por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 900 rs. de su tasacion.

126 Otra id. en la senda de las Cruces de la misma procedencia y término que la anterior; de cabida 2 fanegas 9 celemines, equivalentes á una hectárea, 92 áreas, 15 centiáreas y 29 milímetros. Linda S. Cristóbal García, Mediodía D. Carlos Soriano, P. la senda y N. Doña Teresa García. Produce de renta 116 rs. 12 céntimos anuales. Ha sido tasada en 1.760 rs., y capitalizada en 2.322 rs. 70 céntimos. Y no habiendo tenido efecto la celebrada el día 17 de Junio último por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 1.760 reales de su tasacion.

127 Otra id. junto al Calvario, camino del Arenal, de la misma procedencia y término que la anterior; de cabida 5 cuartillos, equivalentes á 6 áreas, 28 centiáreas y 35 milímetros. Linda S. Salién Doña Teresa García, Mediodía Cristóbal García, P. el camino y N. D. Carlos Carrasco. Produce de renta 3 rs. 36 céntimos anuales. Ha sido tasada en 68 rs. y capitalizada en 75 rs. 60 céntimos. Y no habiendo tenido efecto la celebrada el día 17 de Junio último por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 68 rs. de su tasacion.

128 Otra id. camino del Relumbral, de la misma procedencia y término; de cabida 9 celemines, equivalentes á 52 áreas, 40 centiáreas y 53 milímetros. Linda S. camino de las Viñas, M. D. Ramon Cañada, P. camino del Relumbral y N. D. Pascual Cañada. Produce de renta 14 rs. 65 céntimos. Ha sido tasada en 300 rs., y capitalizada en 529 rs. 65 céntimos. Y no habiendo tenido efecto la celebrada el día 17 de Junio último por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 500 rs. de su tasacion.

129 Otra id. llamada Cañizares, de la misma procedencia y término que la anterior; de cabida 3 fanegas 4 celemines, ó sean 2 hectáreas, 52 áreas, 91 centiáreas y 26 milímetros. Linda S. María Josefa Lopez, M. D. Agustin Cañada, P. D. Fernando Ochando y Norte Doña Teresa García. Produce de renta 39 rs. Ha sido tasada en 1.000 rs. y capitalizada en 877 rs. 50 céntimos. Y no habiendo tenido efecto la celebrada el día 17 de Junio último por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 877 reales 50 céntimos de su capitalizacion.

130 Otra id. llamada Cañizares, de la misma procedencia y término que la anterior; de cabida 3 fanegas 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 84 áreas, 29 centiáreas y 99 milímetros. Linda S. Salién y M. María Josefa Lopez, P. Doña Teresa García y N. Ramon Morales. Produce de renta 56 rs. anuales. Ha sido tasada en 1.110 rs. y capitalizada en 1.260 rs. Y no habiendo tenido efecto la celebrada el día 17 de Junio último por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 1.110 rs. de su tasacion.

131 Otra id. en el charco de Morales, de la misma procedencia y término que la anterior; de cabida 2 fanegas y 3 celemines, equivalentes á una hectárea, 57 áreas, 21 centiárea y 60 milímetros. Linda S. tierras de la Hacienda, M. tierras de Cenizate, P. D. Juan

Garrido y N. D. Ramon Cañada. Produce de renta 39 rs. anuales. Ha sido tasada en 405 rs. y capitalizada en 877 rs. 50 céntimos. Y no habiendo tenido efecto la celebrada el día 17 de Junio último por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 405 rs. de su tasacion.

132 Otra id. en el charco de Morales, de la misma procedencia y término que la anterior; de cabida 3 fanegas 11 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 63 áreas, 67 centiáreas y 25 milímetros. Linda S. la misma tierra, M. tierras de Cenizate, P. dicha tierra y N. D. Ramon Cañada. Produce de renta 37 rs. anuales. Ha sido tasada en 866 rs. y capitalizada en 1.282 rs. 50 céntimos. Y no habiendo tenido efecto la celebrada el día 17 de Junio último por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 866 reales de su tasacion.

133 Otra id. en el charco de Morales, de la misma procedencia y término que la anterior; de cabida 8 celemines equivalentes á una hectárea, 22 áreas, 43 centiáreas y 63 milímetros. Linda S. y N. senda del Charco, M. Juan Vizcaino de Cenizate y P. la Hacienda. Produce de renta 37 rs. anuales. Ha sido tasada en 550 rs. y capitalizada en 852 rs. 50 céntimos. Y no habiendo tenido efecto la celebrada el día 17 de Junio último, por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 550 rs. de su tasacion.

134 Otra id. llamada Vallejo de la Loba, de la misma procedencia y término que la anterior; de cabida 6 fanegas 6 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 48 áreas, 33 centiáreas y 68 milímetros. Linda S. Doña Teresa García, Mediodía Manuel Descalzo García, P. y N. D. Ramon Cañada. Produce de renta 74 rs. anuales. Ha sido tasada en 1.201 rs. y capitalizada en 765 rs. Y no habiendo tenido efecto la celebrada el día 17 de Junio último por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 765 rs. de su capitalizacion.

135 Otra id. en el paraje del Nabud, de igual término y procedencia que la anterior; de cabida 11 celemines, equivalentes á 64 áreas, 3 centiáreas y 9 milímetros. Linda S. y P. María Josefa Lopez, M. Doña Teresa García y N. Manuel Tórtola. Produce de renta 13 rs. anuales. Ha sido tasada en 366 rs. 67 céntimos, y capitalizada en 344 rs. 93 céntimos. Y no habiendo tenido efecto la celebrada el día 17 de Junio último por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 344 rs. 93 céntimos de su capitalizacion.

136 Otra id. en el paraje llamado senda del Corral de igual término y procedencia que la anterior, de cabida una fanega 3 celemines; equivalentes á 87 áreas, 54 centiáreas y 22 milímetros. Linda S. y M. D. Fernando Ochando, P. y N. capellanía de San Bartolomé. Ha sido tasada en 430 rs. y capitalizada en 675 rs. y no habiendo tenido efecto la celebrada el día 17 de Junio último por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 430 rs. de su tasacion.

137 Otra id. en término de Villamalea y Fuente-albilla, de igual procedencia y término que la anterior, de haber 67 fanegas, 8 celemines ó sean 47 hectáreas, 22

áreas, 12 centiáreas y 71 milímetros. Linda S. tierra de Fuente-albilla, M. corral de las tías Julianas P. tierras de Fuente-albilla y N. D. Francisco Cañada. Produce de renta 292 rs. anuales: ha sido tasada en 6090 rs. y capitalizada en 6370 rs.: y no habiendo tenido efecto la celebrada el día 17 de Junio último, por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 6090 rs. de su tasacion.

138 Otra id. en el paraje llamado Corral de D. Fernando en término de Villamalea y procedente de su Instrucción pública, de cabida 13 fanegas y un celemin equivalente á 40 hectáreas, 53 áreas, 92 centiáreas y 98 milímetros. Linda S. José Galdama, M. D. Julian Garrido de la Graja, P. camino del Arenal y N. Cecilio Caballero. Produce de renta 344 rs. 50 cént. Ha sido tasada en 3167 rs. 50 cént. y capitalizada en 7751 rs. 23 cént.: y no habiendo tenido efecto la celebrada el día 17 de Junio último por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 3167 rs. 50 cént. de su tasacion.

139 Otra id. en el paraje llamado camino viejo de Cenizate de igual procedencia y término que la anterior; de haber 4 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 14 áreas, 43 centiáreas y 21 milímetros. Linda S. y M. D. Miguel Cañada y P. José García, produce de renta 45 rs. anuales. Ha sido tasada en 1098 rs. y capitalizada en 1012 rs. 50 cént. y no habiendo tenido efecto la celebrada el día 17 de Junio último por falta de licitadores, se anuncia para segunda bajo el tipo de 1012 reales 50 cént. de su capitalizacion.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1836.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificación del 3 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 30 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 50 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagaran en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de egecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos, que la ya citada ley determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta Capital, y en el mismo dia y hora se celebrará doble remate en Alcaráz y Casas-Ibañez como partidos judiciales por las fincas que respectivamente radican en cada uno de dichos partidos judiciales.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicha subasta.

Albacete 2 de Julio de 1861.—
Manuel Martin.

REAL AUDIENCIA DE ALBACETE.

Secretaria de Gobierno.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, comunica, con fecha 1.º del actual, al Señor Regente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

En vista de la consulta hecha á V. S. por el Juez de primera instancia de Alcaráz de San Juan, sobre si ha de formar hojas estadísticas referentes á los juicios, que antes de llegar á sentencia, quedan terminados ó suspendido su curso á instancia de las partes, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que cuando los pleitos civiles de cualquiera clase que sean, terminan por transaccion ó por desestimiento voluntario de la parte demandante, se remitan á este Ministerio los pliegos estadísticos, conteniendo los datos, que puedan anotarse, segun el estado del juicio al verificarse la transaccion ó haber al demandante por separado del seguimiento del pleito, expresando, por medio de una nota, no estenderse mas noticias en el pliego, por haber transigido las partes acerca de la cuestion objeto del litigio ó haber manifestado la parte actora se separaba de su seguimiento.

2.º Que en cuanto á los pleitos en suspenso, no se remitan pliegos estadísticos hasta tanto, que por efecto de su continuacion hayan sido objeto de sentencia, que cause egecutoria, se haya celebrado transaccion ó se haya hecho por el actor la manifestacion de separarse.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y

Justicia lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Y de orden del Sr. Regente de esta Real Audiencia lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo acusar el recibo á vuelta de correo, segun le está prevenido.

Dios guarde á V. muchos años. Albacete 5 de Julio de 1861.—El Secretario de Gobierno, *Justo José Banqueri*.—Sr. Juez de primera instancia de...

Habiendo hecho renuncia del cargo de Abogados de pobres D. Andrés Villena, D. Francisco Javier Moya, D. Telmo Rodríguez Caballero y Don Enrique Parrás, han sido nombrados para sustituir á los mismos D. Esteban Macragh, D. Tomás Bernal y Lozano, D. Valerio Peral y D. Tiburcio Rosanes, segun comunicacion del Sr. Decano del Colegio de Abogados.

Y de orden de S. E. la Sala de Gobierno de esta Audiencia lo comunico á V. á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Albacete 5 de Julio de 1861.—El Secretario de Gobierno, *Justo José Banqueri*.—Sr. Juez de primera instancia de...

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ALBACETE.

Desde primero de Julio corriente, ha quedado suprimida la expedicion de los Vapores-Correos que tocando en Gibraltar sobre el 25 de cada mes recogia la correspondencia pa-

ra las Islas Filipinas, y por consiguiente solo queda una expedicion á principios de mes.

La correspondencia procedente de dichas Islas, se conducirá por el Vapor-Correo que saliendo de Hong-Kong solamente los dias 15 de cada mes deberán llevar á Gibraltar sobre el 27 del siguiente.

En consecuencia de la expresada supresion, toda la correspondencia para las referidas Islas Filipinas, tanto la que haya de remitirse por la via de Marsella como por la de Gibraltar, deberá depositarse en las Administraciones de Correos de esta provincia, hasta el dia 5 de cada mes, para que pueda llegar á los puntos de embarque antes del 8 y 10.

Albacete 5 de Julio de 1861.—Juan Moscardó.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCARAZ.

D. Manuel Baillo Alcalde constitucional Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Muy Noble, y Muy Leal Ciudad de Alcaraz.

Hago saber: Que á consecuencia de renuncia hecha por el Secretario de esta corporacion, se halla vacante la misma, con la dotacion presupuestada de 5.500 rs. hasta fin del corriente año, y para lo sucesivo con la de 6600 reales anuales, pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas cuya provision tendrá efecto al mes de publicarse este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean adornados de los conocimientos y circunstancias para el desempeño de dicho cargo dirijirán sus solicitudes, á la Secretaria de este municipio dentro del plazo señalado.

Dado en la Ciudad de Alcaraz á 7 de Julio de 1861.—*Manuel Baillo*.—*Miguel Guerra*, Secretario interino.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HELLIN.

D. Jaime Salazar, Caballero del Habito de Calatraba Secretario Honorario de S. M. y Alcalde constitucional de esta villa de Hellin.

Hago saber: Que en virtud de renuncia que ha presentado el médico titular del heredamiento de Iso de este término, se ha dado por vacante esta plaza, y el Ayuntamiento ha señalado para su provision el dia quince del próximo mes de Julio; debiendo recaer el nombramiento en persona que reuna mejores condiciones segun su titulo. La dotacion de dicha plaza es de 5300 rs. anuales pagados por meses vencidos del presupuesto municipal, y además las iguales convencionales que ajuste con las personas pudiesen. El Secretario del Ayuntamiento queda encargado de recibir las solicitudes que presenten los interesados, á los cuales despues de hecha la provision se les devolverá los documentos que acompañen.

Hellin 19 de Julio de 1861.—*Jaime Salazar*.—Por mandado de su Señoría, *Juan Lorenzo Fernandez*, Secretario.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 14 del actual que se anuncie de nuevo la vacante de la plaza de Arquitecto de esta provincia, los que deseen aspirar á ella remitirán á este Gobierno sus solicitudes en el término de un mes que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

A las solicitudes acompañarán los pretendientes una copia testimoniada del titulo de Arquitecto y una relacion circunstanciada de sus méritos y servicios debidamente justificada.

La dotacion anual que está señalada á dicha plaza es de doce mil reales que se pagan por mensualidades, además de la indemnizacion diaria de cuarenta reales que percibirá cuando salga de la Capital á asuntos y trabajos del servicio.

Cuenca 27 de Junio de 1861.—*Juan Barraejo*.

Contaduría de Hacienda pública.

Clases pasivas.

Estado demostrativo de las altas y bajas ocurridas en dicho mes en cada una de las espresadas clases que perciben sus haberes por la Tesoreria de esta provincia.

Nombres.	Empleos.	Haber anual.	Fecha de las concesiones.	Causas que han motivado las altas y bajas.
ALTAS.				
<i>Monte-pío militar.</i>				
García Auñon, Antonia, madre de Juan Fernandez	Soldado	750	21 Abril 1861	Real orden de
Martinez García, Juan, padre de Juan	Soldado	750	6 Mayo idem	Real orden de
Valero Zamora, Felipe, padre de José	Cabo	1.095	6 idem idem	Real orden de
<i>Retirados.</i>				
Perez Cortina, Don José	Capitan	3.280	12 Marzo 1861	Real Despacho de
García Lopez, Ramon	Sargento	120	30 idem 60	Diplo- a de
Donato Picazo, Blás	Soldado	120	30 Noviembre 60	idem idem
Gomez Martínez, Pedro	Soldado	120	idem idem idem	idem idem
Martinez Mañez, Sebastian	Soldado	120	4 Agosto idem	idem idem
Moreno Moreno, Juan	Soldado	360	18 Mayo idem	idem idem
BAJAS.				
<i>Retirados.</i>				
Aguado Cañas, Don Manuel	Teniente	1.800	20 Setiembre 1824	Fallecido
Fernandez Lozano, Manuel	Soldado	120	1.º Julio 1853	idem
Oro Lopez, Juan	Saldado	720	21 Octubre 1846	idem
<i>Cesantes.</i>				
Martinez Serreno, Don Antonio	Guarda mayor que fué de los Montes de Peñarroya	750	2 Setiembre 1859	idem

Albacete 30 de Junio de 1861.—El Contador de H. P., *Cárlos Lopez de Longoria*.

Albacete: 1861.—Imprenta de la Union.

Mayo de 1861.

perciben sus haberes por la Teso-